



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0357

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del gestor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Allegue los certificados de existencia y representación legal **actualizados** de las convocadas EUROCONSULT SUCURSAL COLOMBIA y ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA.

2.- Aclare el nombre de las enjuiciada ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA, pues la información reseñada en el libelo difiere de la señalada en el Registro de Proponentes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
07/10/2021	SECRETARÍA
Bogotá, D.C.,	109
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	